



Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 101-2025-MDSA/GM

San Antonio, 23 de junio del 2025.

VISTOS:

Informe Legal N° 535-2025-MDSA/GM/OGAJ, Informe N° 249-2025-MDSA/GM/OGPP, Informe N° 0220-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM/RP-LPCN, presenta el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional" Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que conforme al Inc. 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidad", es una de las atribuciones del alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía, mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se Desconcentra y Delega, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia Municipal, ello publicado en el diario El Peruano, en fecha 15 de mayo de 2024, donde se delega atribuciones a Gerencia Municipal para aprobar los planes de trabajo de estudios y diagnósticos, planes de desarrollo, así como documentos de gestión y otros no previstos;

Que, conforme el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, que establece que "1.1 Declarase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con el propósito de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano..."; y, mediante su artículo 5-A, incorporado por el Decreto Legislativo N° 1446, establece que "5-A.1 El Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene por finalidad velar por la calidad de la prestación de los bienes y servicios; propiciar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad en las regulaciones en el ámbito de competencia de la Presidencia del Consejo de Ministros; el gobierno abierto; la coordinación interinstitucional; la racionalidad de la estructura, organización y funcionamiento del Estado; y la búsqueda de mejoras en la productividad y en la gestión de procesos; la evaluación de riesgos de gestión y la gestión del conocimiento, hacia la obtención de resultados. 5-A.2 La Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gestión Pública, ejerce la rectoría del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprobó la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, con el objeto de ser el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y desarrollo del país, el mismo que en su artículo 2° establece que "La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: ... 3. Los Gobiernos Locales...";

Que, mediante el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de la Modernización de la Gestión Pública, establece "La modernización de la gestión pública consiste en la Selección y utilización de todos aquellos medios orientados a la creación de valor público en un determinada actividad o servicio a cargo e las entidades públicas";





Municipalidad Distrital de San Antonio

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2025-PCM-SGP, por la que se aprueba la Norma Técnica N° 002-2025-PCM/SGP, Norma Técnica para la Gestión por Procesos en las entidades de la Administración Pública, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo artículo IV establece "La presente Norma Técnica es de aplicación obligatoria para las entidades a las que se refiere el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en todo aquello que les sea aplicable" y en su artículo V establece "... En tal sentido, la gestión por procesos constituye un medio de modernización que tiene por objeto organizar, dirigir y controlar las actividades de trabajo en las entidades públicas bajo un enfoque sistémico y transversal, para lograr que diferentes unidades de organización actúen como un ente unificado, para la producción de bienes, servicios y regulaciones de calidad que permitan alcanzar los resultados trazados que atiendan las necesidades y expectativas de las personas y, de esa manera, contribuir a la creación de valor público...";

Que, con Informe N° 0220-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM/RP-LPCN, con fecha de recepción 17 de junio de 2025, la Econ. Lizbeth Paola Chávez Nina, Residente de Proyecto, presenta Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su aprobación, concluyendo que el MAPRO ha sido elaborado en estricto cumplimiento de las normas y lineamientos establecidos por la Presidencia de Consejo de Ministros (PCM) y otras instancias competentes; para su formulación, se han llevado a cabo reuniones técnicas con las diferentes oficinas de la Municipalidad Distrital de San Antonio, cuyos representantes han revisado y validado la propuesta del MAPRO, asegurando su pertinencia y viabilidad operativa; la implementación de este instrumento permitirá fortalecer la capacidad operativa, organizacional y de atención al ciudadano, al estandarizar procesos y optimizar la gestión humana; y, es indispensable contar con la aprobación formal mediante Resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad, con el procesito de oficializar su aplicación, garantizar su cumplimiento y facilitar su difusión institucional, informe que cuenta con el visto de la Oficina de Planeamiento y Modernización;

Que, con Informe N° 249-2025-MDSA/GM/OGPP, con fecha de emisión y recepción 17 de junio de 2025, la CPC Yesenia O. Pomareda Mamani, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite informe de propuesta de Mapa de Procesos de la Municipalidad Distrital de San Antonio, quien solicita aprobación del Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de San Antonio; y, concluye que corresponde la aprobación del Mapa de Procesos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, mediante Resolución de Alcaldía, previa opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 535-2025-MDSA/GM/OGAJ, con fecha de emisión 23 de junio de 2025, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gamez, visto lo fundamentado y el análisis esgrimido, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINION PROCEDENTE, que, mediante acto Resolutivo, se APRUEBE el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Estando a las facultades contenidas por Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo de 2024, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Procedimientos (MAPRO) de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en lo que corresponda a sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- Encargar, la notificación y distribución del presente acto resolutivo a las áreas correspondientes para su cumplimiento y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ARQ. ALONSO ARAGON CALCIN
GERENTE MUNICIPAL

CC:
1) Archivo
2) GM
3) OG AJ
4) OGPP
5) OP